



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 911

19 de marzo de 2018

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resolución No. 4041 de diciembre 21 de 2017 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400267612 del 1 de Diciembre de 2017, la señora **FELISA TOVAR CLAROS** identificada con cedula de ciudadanía No 36.384.051 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietario del predio los cambios vereda el Guamal municipio de Pitalito, número de matrícula 206-5782, código catastral 415510001000001030132000000000, solicito ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA EL Guamal**, para proyecto piscícola.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, certificado libertad y tradición, fotocopia de documento de identidad, croquis, plan de manejo e implementación de un proyecto piscícola de tilapia roja, uso del suelo.

Mediante oficio No 20173400234161 del 27 de diciembre de 2017, se requiere información adicional.

Mediante radiado CAM DTS 20183400010362 se allega respuesta.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la Persona Natural **FELISA TOVAR CLAROS**:

Mediante auto de Inicio 013 del 22 de Enero de 2018, se da inicio al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada EL Guamal, para el proyecto **PISCICOLA PREDIO LOS CAMBIOS**, ubicado en la vereda Guamal, jurisdicción del municipio de Pitalito uso piscícola.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el 8 al 21 de Septiembre del 2017.

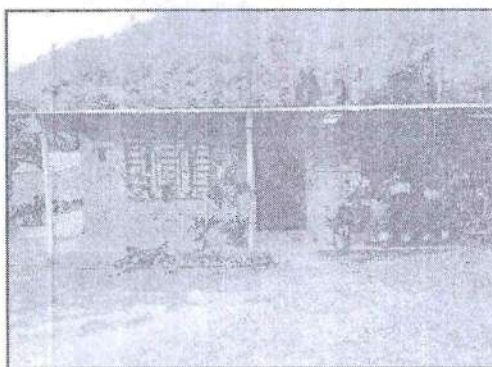
Mediante radicado DTS 20183400029982 del 12 de Febrero del 2018 se anexa la certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del municipio de Pitalito en donde se evidencia la publicación en cartelera general de la alcaldía municipal de Pitalito desde el 26 enero hasta el 8 de Febrero del 2018.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente denominada El Guamal, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 181 del 12 de Febrero de 2018, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 9 de febrero del año en curso se realiza el desplazamiento a la vereda El Guamal al predio denominado los Cambios donde se desarrolla un proyecto Piscícola con Tilapia Roja, al momento de la visita se observa un lago en funcionamiento el cual cuanta con unas dimensiones de 50 x 12 metros por 60 centímetros de profundidad con una población de 1000 peces, el punto de ingreso del agua es de manguera de Polietileno de 1 ½ pulgada, el lago están ubicados en las coordenadas **X: 0787117 Y: 0696789 a 1372 msnm**, al igual en la misma zona se proyecta construir dos lagos más de igual dimensión.



Predio los Cambios donde se desarrolla el proyecto Piscícola de Tilapia Roja.

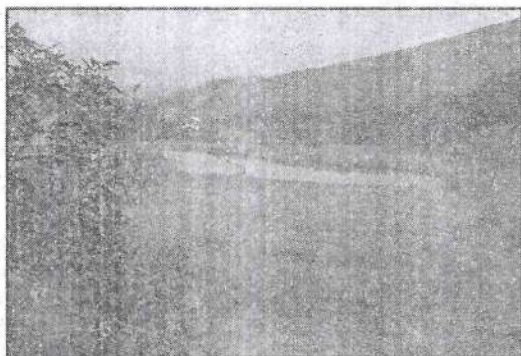
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

A continuación se hace el desplazamiento al punto de captación para lo cual se hace un recorrido de 10 minutos por un camino ubicado en la parte posterior de la vivienda y que va de forma paralela a la quebrada el Guamal, coordenadas punto de captación **X: 0787117 Y: 0696789 a 1377msnm**, donde se realiza la captación por toma sumergida con manguera de polietileno de 2 pulgada con educación a 1 y ½ pulgada, a unos 10 metros aguas debajo del punto de captación se encuentra un tanque plástico de 1000 litros el cual actúa como desarenado, en la salida de agua es en manguera de polietileno de 1 y ½ pulgada hasta llegar al punto de los lagos con peses de mojarra o Tilapia Roja.

Se realizó el aforo por método flotante a la quebrada El Guamal y en aforo volumétrico a la llegada al tanque de desarenado.



El tipo de captación es por toma sumergida con derivación por gravedad, el punto de captación se realiza en las coordenadas **X: 0787117 Y: 0696789 a 1377msnm**, de la fuente hídrica quebrada el Guamal ubicada en la vereda Guamal de Pitalito.



La zona se caracteriza por tener pendientes moderadas en la parte alta y con área con ondulaciones en la parte más baja; La fuente hídrica denominada El Guamal es la única fuente cercana en el área para abastecer de agua al proyecto piscícola del predio los cambios.



La captación se realiza a unos 6 metros aguas debajo de la bocatoma del acueducto de la vereda El Guamal, la vegetación es frondosa y se compone de bosques de galería asociados a fuentes hídricas objeto de la presente visita.

La vegetación aledaña a la fuente se limita a fragmentos de bosques con procesos de intervención con cultivos transitorios como café, se observa guadua, yarumos, platanillo y carbonero.

Los predios objeto de la presente visita están ubicados en área rural a unos 30 minutos del municipio de Pitalito cuya economía principal es el café y el proyecto Piscícola es una alternativa económica ya que la tilapia es comercializada en la vereda el Guamal y sus alrededores, para lo cual se debe tener en cuenta en la presente concesión de aguas.

Los dos lagos que actualmente están en uso tienen son de 50 metros de largo por 12 metros de ancho y con una profundidad de 60 cm. metros, actualmente solo hay uno en funcionamiento con 1000 peses de unos 4 meses de edad según lo informado por la usuaria, una vez se tenga el permiso de concesión se dará inicio a la adecuación del terreno para poner al servicio dos lagos más con las mismas dimensiones del actual, para lo cual se contaría con un área de 1.080 metros cuadrados de área ocupada por los lagos.

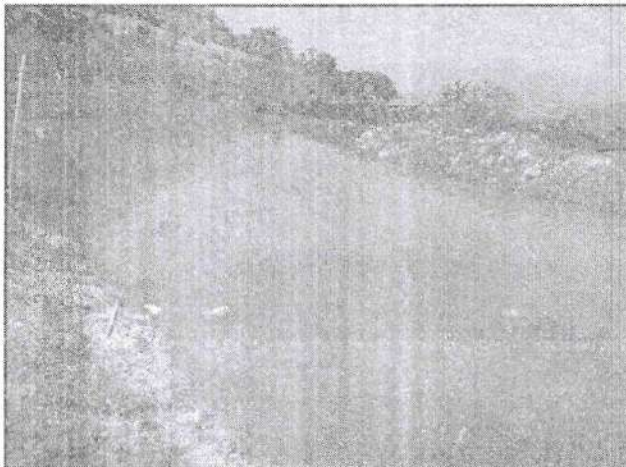


RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16



Actualmente solo hay un lago en uso, el proyecto son lagos en tierra sin revestimiento con caída de agua por gravedad.

Los lagos no presenta revestimiento son lagos con suelos arcillosos con una población de peces moderada, basada en una economía de subsistencia las aguas residuales generadas de dicha actividad deberán llegar a un punto donde su tiempo de retención ayude a la sedimentación y depuración de los residuos o Solidos totales suspendidos sea retenida antes y tratada de manera eficiente antes de ser vertida a la fuente hídrica más cercana que para este caso es la quebrada El Guamal.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La zona se caracteriza por poseer pendientes moderadas en la parte alta y con pocas ondulaciones en la parte más baja cuenta con pocas zonas de protección y el suelo presentan saturación de agua que en el área de influencia de la fuente hídrica, las cuales se observan los drenajes de aguas naturales.

La fuente hídrica quebrada el Guamal es tributaria directa de la quebrada la Regueruna, la fuente objeto de la presente concesión posee una buena cobertura vegetal por bosques en buen estado de conservación.

2.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser una alternativa para obtener el agua para el proyecto **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada EL Guamal, para el proyecto **PISCICOLA PREDIO LOS CAMBIOS**, ubicado en la vereda Guamal, jurisdicción del municipio de Pitalito.

3.2 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El punto de captación está ubicado a 100 metros del punto del predio denominado los cambios, el sistema de captación es por toma sumergida con derivación por gravedad, el sistema de conducción se compone de una manguera de 2 pulgada y media con reducción a 1y ½ pulgada en su llegada al predio, el proceso de captación se realiza de manera continua en etapa de levante de los peces de la tilapia Roja, actualmente solo se tiene un lago en uso y se proyecta adecuar el terreno para 2 lagos más para una población de peces de 3000 mojarras.

Basados en la información de las características de la infraestructura física consignadas en el **PLAN DE MANEJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PISCÍCOLA DE TILAPIA ROJA (oreochromis sp) EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**, cuya área de los lagos corresponde a 0,108 Ha, para lo cual se tiene en cuenta para calcular el caudal a derivar.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada El Guamal, para el proyecto **PISCICOLA PREDIO LOS CACMBIOS**, ubicado en la vereda Guamal jurisdicción del municipio de Pitalito uso piscícola, predio ubicado en las coordenadas **X: 0787117 Y: 0696789 a 1372 msnm** de la Señora **FELISA TOVAR CLAROS**.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso Piscicola	0,108	Has en espejo de agua	3.5 lts/s*ha	0,3
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				0,3

CAUDAL A DERIVAR ES DE = 0,3 lps/seg

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

El día 9 de Febrero se realizó el aforo por método flotante de la fuente Denominada El Guamal cuyo punto de captación está ubicada en las coordenadas **X: 0787117 Y: 0696789 a 1377msnm**, la cual beneficia al predio Los Cambios ubicado en las **X: 0787117 Y: 0696789 a 1372 msnm** de la Señora **FELISA TOVAR CLAROS** ubicados en la vereda el EL Guamal del Municipio de Pitalito, el cual arrojo un caudal de 6,61m3 o 661lps, para el La **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada EL Guamal, para el proyecto **PISCICOLA PREDIO LOS CAMBIOS**, una vez realizado los cálculos se determina que el caudal a derivar es de **0,3 lps/seg**, lo que dejaría como caudal ecológico **660 lps**.

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Se puede dar la factibilidad para el desarrollo de la solicitud de la señora **FELISA TOVAR CLAROS** identificada con cedula de ciudadanía No 36.384.051 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietario del predio los cambios vereda el Guamal municipio de Pitalito, número de matrícula 206-5782, código catastral 415510001000001030132000000000, solicito ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA EL Guamal**, para proyecto piscícola, cuyo punto de captación está ubicada en las coordenadas **X: 0787117 Y: 0696789 a 1377msnm**, la cual beneficia al predio Los Cambios ubicado en las **X: 0787117 Y: 0696789 a 1372 msnm**, Una vez realizados los cálculos de **0,3 lps/seg**, en de manera permanente para uso Piscícola.

En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para la fuente hídrica quebrada el Guamal a **FELISA TOVAR CLAROS** identificada con cedula de ciudadanía No 36.384.051 expedida en Pitalito, en calidad de propietaria del predio denominado "los cambios" localizado en la vereda el Guamal municipio de Pitalito, con número de matrícula 206-5782 y código catastral 415510001000001030132000000000, cuyo punto de captación está ubicado sobre las coordenadas X: 0787117 Y: 0696789 a 1377msnm y por un total de 0.3 Lps/seg de manera permanente para uso Piscícola.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar **0,03 lps** de la fuente hídrica Quebrada El Guamal para uso piscícola cuya captación se realiza en las coordenadas X: 0787117 Y: 0696789 a 1377msnm, vereda EL Guamal en jurisdicción del municipio de Pitalito.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesiándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997.

PARAGRAFO: Si al cabo de 1 año (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.24.4.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario del presente permiso deberá dar cumplimiento a lo dispuesto legalmente respecto al uso y ahorro eficiente del agua.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **FELISA TOVAR CLAROS** identificada con cedula de ciudadanía No 36.384.051 expedida en Pitalito, propietaria del predio denominado "los cambios" que se localiza en la vereda el Guamal municipio de Pitalito, número de matrícula 206-5782, código catastral 4155100010000010301320000000000 o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM

~~CENARO LOZADA MENDETA~~

05 - Abril - 2018

Director Territorial Sur

Hora: 3:08

se presento ante esta corporación

El Señor FELISA TOVAR CLAROS

Identificado con la C C No 36.284.051

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: Resolucion licencia y lo

permiso

Notificado: 1 Felisa Tovar c/aros

Notificador: Maria Quesada

Exp. No. DTS 3-012 / 2018

Proyecto: IIsuarez

Reviso Jurídica:

**DAVIVIENDA**

(92)02500338097237

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES****DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio	CAM	Código convenio / No. cuenta	28706476-5
Referencia 1	86284051	Referencia 2	2-977-78
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA☐ Efectivo ☒ Cheque**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**☒ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*

No. cuenta / tarjeta (origen fondos)

No. de cuotas

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	162000
☒ No. cheques	Total cheque \$
	Total \$ 767.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario:

Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA☒ Planilla asistida ☐ Pin único

Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos	Teléfono	Ciudad
FELISA TOVAR	36284051	9-10
Documento identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT	No. documento:	36284051

Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20183400084972 Fecha: 20-APR-2018 11:30
Us: MQUESADA Dest: Dep DTS No.Folios: 1
Rem: FELISA TOVAR
Desc.Anex: N.Anexos: